

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00259-00

Chinácota, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante HERI JESUS GUEVARA VARGAS dentro del proceso de pertenencia de la referencia **la comunicación con radicado 2022-0665132-1 del 03/11/2022** procedente de la Unidad para las víctimas vista a **folios 902 y 903**.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



902

Firmado Por:
 CLELIA ANDRÉS BARRERA BENAVIDES
 2022-11-03 07:48:46

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2022-0665132-1

Fecha: 03/11/2022 07:48:46 AM

Bogotá D.C.

Señora

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JPRMCHINACOTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER

TELEFONO: 5864100

Asunto: Respuesta a su requerimiento radicado No 20227117646332

Código LEX: 6701652

Oficio #: 670

Radicado: 54-172-40-89-001-2021-00259-00

Demandante: HERI JESÚS GUEVARA VARGAS

Demandado: LEONOR GONZÁLEZ DE DELGADO

Dando trámite a su solicitud radicada en fecha 1 de junio de 2022, la Unidad para las Víctimas se permite informar, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 264-4410, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud; no obstante, le informamos que, en el caso de requerir alguna aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Aunado a lo anterior, nos permitimos dar a conocer la estrategia Unidad en línea donde la población víctima a través de la página web de la entidad, puede conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, la víctima se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo la víctima podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora de Reparación

Analizó y Proyectó: CARLOS.C_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER896699